



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 366/2024
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	DOBIS SAMUEL SALAS VALOY
DEMANDADO	ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. EN REESTRUCTURACIÓN UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. EDATEL S.A. COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
LLAMADAS EN GARANTIA	SEGUROS CONFIANZA S.A – SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00518 00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - CONTINUACIÓN DE TRÁMITE
DECISIÓN	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARARNTIA POR SEGUROS CONFIANZA S.A Y SEGUROS DEL ESTADO S.A – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En el proceso de la referencia procede el despacho a revisar lo siguiente:

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO POR SEGUROS CONFIANZA S.A

1. Teniendo en cuenta que la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - SEGUROS CONFIANZA S.A, se pronunció tanto sobre el escrito de la demanda como del llamamiento en garantía realizado por EDATEL S.A., lo manifestado por la aseguradora cumple los requisitos contenidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**¹.
2. Visto el poder allegado a este despacho el 21 de marzo del 2024, suscrito por la Representante Legal, Dra. XIMENA PAOLA MURTE, mediante el cual se otorga poder especial al Dr. HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificada con Cedula de Ciudadanía número 79.795.035 portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 108.945 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial especial, para representar los intereses de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - SEGUROS CONFIANZA S.A., de acuerdo con las facultades del poder conferido².

¹ Archivo 25, expediente virtual
² Archivo 22, expediente virtual

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.

3. Teniendo en cuenta que la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, se pronunció tanto sobre el escrito de la demanda como del llamamiento en garantía realizado por EDATEL S.A., lo manifestado por la aseguradora cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**³.
4. Visto el poder allegado a este despacho el 09 de abril del 2024, suscrito por el Representante Legal, Dr. CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO, mediante el cual se otorga poder especial al Dr. JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, identificada con Cedula de Ciudadanía número 71.332.852 portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial especial, para representar los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo con las facultades del poder conferido⁴.

AUDIENCIA

5. Continuando con el trámite normal del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. modificado por el 36 de la Ley 712 de 2001, se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (CONCENTRADA) para el día **miércoles diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma digital TEAMS, y a laque deberán comparecer obligatoriamente las partes, so pena de aplicárseles las consecuencias procesales que señala el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. En la referida diligencia se practicarán las pruebas, y se dictara el fallo.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

- Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
- Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no

³ Archivo 25, expediente virtual

⁴ Archivo 22, expediente virtual

se recomienda el uso de Wi-Fi).

- Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
- Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link de acceso a la Audiencia: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmY0YzJkNjMtODdlOC00MzUyLWI2MzqtMmE5ZWE5MzIyYjIw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%221d117e03-fc2a-43ab-9b34-dadb7f89d5d9%22%7d

Para acceder los interesados deberán copiar el link en la barra de direcciones de su dispositivo, donde se le pedirá ingresar su nombre y un correo electrónico.

Link del expediente digital: <05045 31 05 001 2023 00518 00>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95eb6fee4d1b6aaba91eece049b08f4fd83c2f5f3cf778310ae72b800c2836fc**

Documento generado en 06/05/2024 04:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>